



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José GONZÁLEZ REDONDA, —calle de La Platería, 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los que no lo sean.

Luego que las Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 193.

Habiéndose aparecido un bucy en el pueblo de Calzadilla, Ayuntamiento de El Burgo; la persona que se crea con derecho al mismo, puede presentarse á recogerle, justificando en forma la legitimidad de aquel.

Leon 28 de Diciembre de 1873.
—El Gobernador, Manuel A. del Valle.

MINAS.

DON MANUEL A. DEL VALLE.
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de don Carlos Hopps, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Rua, núm. 57, de edad de 43 años, profesion procurador, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 24 del mes de la fecha á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla, llamada *Socialista*, sita en término realengo, del pueblo de Salio, Ayuntamiento de Riaño, parage que llaman el monte de las Trapas, y linda N. monte de Salguero, S. monte Herrera, E. arroyo que baja de Herrera y O. monte de Escor; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calcicata antigua que dista unos 40 metros del arroyo de Herrera, desde él se medirán en direccion N. 600 metros, al S. 600, al E. 50 y al O. otros 50, quedando así cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Diciembre de 1873.
—Manuel A. del Valle.

Suscricion para el socorro de la familia del Guardia Sebastian Siguenza Martin, muerto en el combate de Aller con las facciones asturianas.

Donativos recaudados. Rva.

D. Manuel A. del Valle. Gobernador civil.	100
Felipe Fernandez Llamazares, de Leon.	300
Ricardo Mora Varona, de id.	20
Miguel Moran, de id.	60
José M. ^a Garcia, de id.	20
Leonardo Hidalgo, de Hospital de Orbigo.	12
Dámaso Merino, de Leon.	60
Pablo Flores, de id.	60
Salvador Llamas, de id.	40
Pablo Leon, de id.	40
Santiago Martinez, de Boisán.	40
Maximo Fernandez, de Leon.	20
Rafael Martin y oficina de Caminos, de id.	20
Ramon Soto Seijas, de id.	15
Juan Perez Villapadierna, de id.	10
Carlos Rodriguez Laguno, id.	8
Casto Alvarez, de id.	10
José Balbuena de id.	4
Pedro de Vega, de id.	4
Nemesio Cuyo Vega, de id.	4
Manuel Ballesteros, de id.	4
Nicasio Guisasola, de id.	10
Isidoro Gacote, de id.	4
Ramon Medina, de id.	4
Manuel Saliquet, de id.	4
Vicente Gonzalez, de id.	4
Ramon Garcia Carreño, de id.	8
Manuel Fernandez Marti, de id.	4
Manuel Arriola, de id.	20
Antonio Arriola, de id.	20

D. Simon Fernandez, de Leon.	20
Manuel Alonso Avelilla, de id.	20
Eleuterio G. del Palacio, de id.	20
Narciso Nuñez, de Barrios de Sitas.	20
Salvador Balbuena, de Castrocalbon.	20
Julian Contreras, de Leon.	20
Diego Lopez Fierro, de id.	20
Domingo Diaz Caneja, de id.	20
Sr. Coronel primer Jefe del Batallon de Reserva de Leon, Jefes y Oficiales del mismo.	258
Ramon Martinez Grau, de Leon.	40
Melquíades Balbuena, de id.	30
Mateo Salvadores y otros varios vecinos de Castrillo.	135
Recaudado por D. Adriano Quiñones y otros, de Ponferrada:	
D. Adriano Quiñones.	20
Jaime Pons, de id.	4
José Lopez, de id.	2
Pascual Romero, de id.	4
Rafael Ruiz, de id.	2
Félix Morondo, de id.	2
Teresa Martinez, de id.	1
Andrés Belle, de id.	1
Candido Fernandez, de id.	1
Manuel G. ^a Galan, de id.	1
Narciso Aparicio, de id.	20
Alejandro Esteban, de id.	2
Francisco Alcon, de id.	4
Nicanor Lopez, de id.	2
Juan Lopez, de id.	2
Benito Casado, de id.	2
Manuel M. ^a Blanca, de id.	1
Carlos Botello, de id.	1
Francisco Santalla, de id.	2
Prudencio Blanca, de id.	4
Francisco Villegas, de id.	4
Juan Arrieta, de id.	2
Joaquin Quevedo, de id.	2
Andrés Martinez, de id.	4
Juan Robles, de id.	4
Ubaldo Lopez, de id.	2
Juan Leat, de id.	1
Antonio Gonzalez Gomez, de id.	2
Santiago Nieto, de id.	4
Juan Alonso, de id.	2
Eduardo Luna, de id.	2
Pedro Buenco, de id.	2
Miguel Villegas, de id.	4
Leopoldo Rodriguez, de id.	2
Ramon Rodriguez, de id.	4
Ramon Nuñez, de id.	6
Pedro Casado, de id.	4
Dionisio Lago, de id.	4
Un amigo de la desgraciada, de id.	8
Benigno Martinez, de id.	6
Miguel Verdú y Gallo, de id.	4
Bernarda Rodriguez, de id.	2
José Ortiz Ramos, de id.	4
Aurelio Enriquez, de id.	20

Un apasionado de la Guardia civil, de Ponferrada.	14
D. J. B. M., de id.	12
Juan Macias, de id.	2
Carlos Martinez, de id.	4
Francisco Perejon, de id.	4
Juan Antonio Martinez, de id.	4
Valentia Guerra, de id.	4
Antonio Arnesto Benavides, de id.	4
Juan Zabalaín, de id.	4
Adrian Ovalles, de id.	4
Miguel Garcia, de id.	3
Saturnio Diaz, de id.	8
Esteban Lizasoar, de id.	4
José Querol, de id.	8
Rifa Gonzalez Canal, de id.	4
Antonio Macia, de id.	4
Manuela Gonzalez, de id.	2
Martin Valdes, de id.	12
Mateo Grande, de id.	2
Aquilino Gonzalez, de id.	4
Pedro Pombrigo, de id.	8
Felipe Fernandez, de id.	20
Atanasio Ruiz, de id.	1
José Lopez Ramon, de id.	2
Benita Fernandez Vallinas, de id.	2
Lorenzo Rodriguez Botero, de id.	1
Isidoro Ruiz, de id.	4
Buenaventura Agulló, de id.	20
Manuel Oria y Ruiz, de id.	40
José Yaquez de la Fabra, de id.	3
Pedro Nieto, de id.	2
José Saucha, de id.	2
Agustín Cañas, de id.	2
José Rodriguez, de id.	4
Pedro Garcia Huerta, de id.	4
Juez de primera instancia de Riaño y otros:	
Dicho Sr. Juez.	40
Promotor Fiscal, de id.	20
D. Gerónimo Diaz, de id.	8
Pedro Diaz, de id.	2
José Martinez (vicario), de id.	8
José Avonso, de id.	4
Antonio Buron, de id.	20
Total.	2.067

Cuya cantidad ha sido entregada en el día de la fecha á la viuda Benigna Rio.

Leon 7 de Enero de 1874.
—El Gobernador, Manuel A. del Valle.

(Continúa abierta la suscricion.)

ADMINISTRACION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Núm. 194.

Carretera de tercer orden de Sahagun á Rivadesella.

SECCION DE HUELOS Á PONTON.

Nómina de los propietarios de las fincas que ha de ocupar la expresada carretera en los Ayuntamientos de Riaño y Salomon.

Ayuntamiento de Riaño.

TÉRMINO DE ESCARO.

Núm. de orden, nombre de los propietarios y punto en que están asentados.

- 1 Modesto Balbuena, de Castrofuerte.
- 2 Juan Balbuena, de Escaro.
- 3 Eugenio Balbuena, id.
- 4 Pedro Balbuena, id.
- 5 Estanislao Gutiérrez, id.
- 6 Lorenzo García, id.
- 7 Juan Balbuena Mayor, id.
- 8 José Canal, id.
- 9 Jesús González, id.
- 10 Ezequiel Carande, id.
- 11 Lorenzo García, id.
- 12 Remigio Carande, id.
- 13 Bernabé Carande, id.
- 14 Herederos de Manuel Alvarez, id.
- 15 Estanislao Gutiérrez, id.
- 16 Victor Balbuena, id.
- 17 Pedro Pérez, id.
- 18 Pedro Balbuena González, id.
- 19 Juan Balbuena, id.
- 20 Herederos de Vicente Carande, id.
- 21 Pedro Pérez, id.
- 22 Juan Balbuena, id.
- 23 Estanislao Gutiérrez, id.
- 24 Vicente de Caso, id.
- 25 Pedro Balbuena González, id.
- 26 Remigio Carande, id.
- 27 Juan Manuel Paniagua, id.
- 28 Félix Alonso, id.
- 29 Micaela Balbuena, id.

TÉRMINO DE LA PUERTA.

- 30 Pedro Pérez, de Escaro.
- 31 Eusebio Canal, id.
- 32 Pascual López, id.
- 33 Antonio Alonso, id.
- 34 Francisco Canal, id.
- 35 Saturnino Balbuena, id.
- 36 Casimiro Marcos, id.
- 37 Ezequiel Carande, id.
- 38 Félix Carrero, id.
- 39 Antonio Alonso, id.
- 40 Manuel Alonso, id.
- 41 Pedro Pérez, id.
- 42 Casimiro Marcos, id.
- 43 Casimiro Marcos, id.
- 44 Prudencio Alvarez, id.
- 45 Remigio Carande, id.
- 46 Pedro Balbuena, id.
- 47 Remigio Carande, id.
- 48 Ruparío Fernández, id.
- 49 Casimiro Marcos, id.
- 50 Agustín de la Calle, id.
- 51 Juan Antonio Díez, id.
- 52 Bernabé Carande, id.
- 53 Casimiro Marcos, id.
- 54 Remigio Carande, id.
- 55 Gaspar Carrera, id.
- 56 Francisco Carrero, de Riaño.
- 57 Manuel Gutiérrez Balbuena, de Escaro.
- 58 Remigio Carande, id.
- 59 Herederos de Vicente Carande, id.
- 60 Vicente de Caso, id.

- 61 Herederos de Vicenta Carande, id.
- 62 Bernardino Gomez, de La Puerta.
- 63 Esteban Alvarez, id.
- 64 Manuel Alonso, id.
- 65 Remigio Carande, de Escaro.
- 66 Eugenio Díez, de La Puerta.
- 67 Pedro Díez, id.
- 68 Agustín de la Calle, de Riaño.
- 69 Lorenzo Miguel, de La Puerta.
- 70 Cosme González, id.
- 71 Manuel Díez, id.
- 72 Manuel Gutiérrez González, id.
- 73 Andrés Alvarez, id.
- 74 Petra Rodríguez, id.
- 75 Agustín de la Calle, de Riaño.
- 76 Manuel Gutiérrez González, de La Puerta.
- 77 Cristina Alvarez, id.
- 78 María Petra Alvarez, de Carande.
- 79 Andrés Alvarez, de La Puerta.
- 80 Casimiro Marcos, de Escaro.
- 81 Pedro Díez, de La Puerta.
- 82 Cosme González, id.
- 83 Rafael Alonso, id.
- 84 Manuel Gutiérrez Balbuena, id.
- 85 Cosme González, id.
- 86 Manuel Gutiérrez Balbuena, id.
- 87 Fernando Liébana, id.
- 88 Manuel de las Rozas, de La Puerta.
- 89 Valentín Moreno, id.
- 90 Eusebio Carrero, id.
- 91 María Antonia Fernández, id.
- 92 Remigio Carande, de Escaro.
- 93 Manuel Alonso, id.
- 94 Gabriela Balbuena de Riaño.
- 95 Rosenda Alvarez, de La Puerta.
- 96 Tomasa Suero, de Escaro.
- 97 Vicente Alvarez, de La Puerta.
- 98 Cosme González, id.
- 99 Bonifacio Fernández, id.
- 100 Valentín Moreno, id.
- 101 Manuel Gutiérrez González, id.
- 102 Pedro Díez, id.
- 103 Isidro Alvarez, de Riaño.
- 104 Rafael Alonso, de La Puerta.
- 105 Juan Alvarez, id.
- 106 Pascual López, de Escaro.
- 107 Esteban Alvarez, de La Puerta.
- 108 Vicente Alonso, de Riaño.
- 109 Petra Rodríguez, de La Puerta.
- 110 María Antonia Fernández, id.
- 111 Herederos de Tomás Alvarez, id.
- 112 Felipe Díez, id.
- 113 Damiana Gutiérrez, de Riaño.
- 114 Pascual López, de Escaro.
- 115 Martín Díez, de La Puerta.
- 116 Manuel Gutiérrez González, id.
- 117 Andrés Alvarez, id.
- 118 Francisco González, de Riaño.
- 119 Andrés Alvarez, de La Puerta.
- 120 Rafael Alonso, id.
- 121 Andrés Alvarez, id.
- 122 Prudencio Alvarez, id.
- 123 Pedro Díez, id.
- 124 Cristina Alvarez, id.
- 125 Esteban Alvarez, id.
- 126 Andrés Alvarez, id.
- 127 Gaspar Carrera, id.
- 128 Manuel Ortiz, de Riaño.
- 129 Andrés Domínguez, de La Puerta.
- 130 Juan Solares, de Riaño.

TÉRMINO DE RIAÑO.

- 131 Manuel Ortiz, de Riaño.
- 132 Herederos de Manuel Sierra González, id.
- 133 Micaela Balbuena González, id.
- 134 Santiago Balbuena, id.
- 135 Santos Sierra, id.
- 136 Gabriela Balbuena, id.
- 137 Antonio Alonso, id.
- 138 José de la Calle, id.
- 139 Gregorio Domínguez, id.
- 140 Antonio Barón, id.
- 141 Vicente Alonso, id.
- 142 Herederos de Vicente Barón, id.
- 143 Nicolás Sierra, id.
- 144 Joaquín Acamburo, id.

- 145 Ines Pérez, id.
- 146 Francisca Sanchez, id.
- 147 Manuel Miguel, id.
- 148 Tomás de la Calle, id.
- 149 Raimundo Díez, id.
- 150 José García, id.
- 151 Nicolás Sierra, id.
- 152 Félix González, id.
- 153 Nicolás Sierra, id.
- 154 Gabriela Balbuena, id.
- 155 Francisco Santos, id.
- 156 Juan García, id.
- 157 Manuel Ortiz, id.
- 158 Herederos de Toribio Alvarez, id.
- 159 Antonio Alvarez, id.
- 160 Antonio Alonso, id.
- 161 Joaquín Barón, id.
- 162 José de la Calle, id.
- 163 Froilan Perea, id.
- 164 Antonio Alonso, id.
- 165 Rosa Pérez, id.
- 166 Manuel Sierra, id.
- 167 Valentín Sierra, id.
- 168 Francisco Alonso, id.
- 169 Manuel Alonso Barón, id.
- 170 Manuel Díez, id.
- 171 Andrés Fernández, id.
- 172 Herederos de Tomás Miguel, id.
- 173 Antonio Sierra, id.
- 174 Santiago Díez, id.
- 175 Isidro Moreno, id.
- 176 José García, id.
- 177 Pedro Rodríguez Menor, id.
- 178 Manuel Sierra, id.
- 179 Valentín Sierra, id.
- 180 Andrés Pérez, id.
- 181 Herederos de Francisco Pérez, de id.
- 182 Santos Sierra, id.
- 183 Cruz Sierra, id.
- 184 José de la Calle, id.
- 185 Francisco Alonso, id.
- 186 Juan Alvarez, id.
- 187 Herederos de Santos Rodríguez, de Padrosa.
- 188 Santos Domínguez, de Riaño.
- 189 Gerónimo Díez, id.
- 190 Matías Alvarez, id.
- 191 Eusebio Alvarez, id.
- 192 Manuel Sierra, id.
- 193 Valentín Sierra, id.
- 194 Herederos de Simón Pérez, id.
- 195 Juan García, id.
- 196 Herederos de Francisco Pérez, id.
- 197 Isidro Alvarez, id.
- 198 Herederos de Marcos Balbuena, id.
- 199 José Alvarez Díez, id.
- 200 Francisco Santos, id.
- 201 Herederos de Tomás Miguel, id.
- 202 Julián Rodríguez, id.
- 203 Vicente Alonso, id.
- 204 Pedro Miguel, id.
- 205 Manuel Alonso Díez, id.
- 206 José García Pérez, id.
- 207 José Díez y Díez, id.
- 208 Gumaro Díez, id.
- 209 Félix González, id.
- 210 Herederos de Toribio Alvarez, id.
- 211 Santos Domínguez, id.
- 212 Froilan Perea, id.
- 213 Juan de Liébana, id.
- 214 Santos Domínguez, id.
- 215 Tomás de la Calle, id.
- 216 Manuel de la Calle Díez, id.
- 217 Eusebio, id.
- 218 Agustín de la Calle, id.
- 219 Matías Alvarez, id.
- 220 María Paula Barón, id.
- 221 Manuel Ortiz, id.
- 222 Manuel Alonso Barón, id.
- 223 José García Balerda, id.
- 224 Joaquín Barón, id.
- 225 Manuel de la Calle Díez, id.
- 226 José Díez Asensio, id.
- 227 Froilan Díez, id.
- 228 Brígida Domínguez, id.
- 229 Herederos de Toribio Alvarez, id.
- 230 José Díez y Díez, id.
- 231 José García, id.

- 232 Nicolás Sierra, id.
- 233 Félix González, id.
- 234 Valentín Sierra, id.
- 235 Vicente Alonso, id.
- 236 Joaquín de la Riva, id.
- 237 Ambrosio Barón, id.
- 238 Fernando Liébana, id.
- 239 Herederos de Marcos Balbuena, id.
- 240 José Alvarez, id.
- 241 Herederos de Toribio Alvarez, id.
- 242 Herederos de Felipe García, id.
- 243 Nicolás Sierra, id.
- 244 Isidro Alvarez, id.
- 245 Juan García, id.
- 246 Manuel Vega, id.
- 247 Segundo Perea, id.
- 248 Francisco Alonso, id.
- 249 Pedro Alonso, id.
- 250 Gregorio Domínguez, id.
- 251 Francisco González, id.
- 252 Manuel de la Calle, id.
- 253 Pedro Díez Balbuena, id.
- 254 Manuel de la Calle, id.
- 255 Manuel Ortiz, id.
- 256 Félix González, id.
- 257 Juan García, id.
- 258 Herederos de Juan Fernández, id.
- 259 Pedro Alonso, id.
- 260 Andrés Alvarez, de La Puerta.
- 261 Manuel Díez, id.
- 262 Juan Alvarez, de Riaño.
- 263 Herederos de Vicente Barón, id.
- 264 Santos Domínguez, id.
- 265 Herederos de Juan Alvarez, id.
- 266 Herederos de Toribio Alvarez, id.

TÉRMINO DE ANCILLES.

- 267 Anselma Rodríguez, de Ancilles.
- 268 Antonio Alonso, id.
- 269 Félix Alonso, id.
- 270 Francisco Alonso, id.
- 271 Cristóbal García, id.
- 272 Prudencio Tejerina, id.
- 273 Guillermo Alonso, id.
- 274 José Pérez, id.
- 275 Santiago Fernández, id.
- 276 Anselma Rodríguez, id.
- 277 José Rodríguez Alonso, id.
- 278 Benito González, id.

Ayuntamiento de Salomon.

TÉRMINO DE HUELLE.

- 1 Isabel Hernández, de Huelle.
- 2 Antonio Gutiérrez, id.
- 3 Felipa Gutiérrez, id.
- 4 Francisco Alonso, de Ancilles.
- 5 Herederos de Francisco Fernández, de Huelle.
- 6 Gregorio Gutiérrez, id.
- 7 Miguel Alvarez, id.
- 8 Antonio Gutiérrez, id.
- 9 Baltasar Fernández, id.
- 10 Toribio Fernández, id.
- 11 Miguel Díez, id.
- 12 Tecla Alvarez, id.
- 13 Celestina Gabarero, id.
- 14 Miguel Díez, id.
- 15 Gregorio Gutiérrez, id.
- 16 Melchor Gutiérrez, id.
- 17 Manuel Fernández Mayor, id.
- 18 Baltasar Tejerina, id.
- 19 Melchor Gutiérrez, id.
- 20 José Díez, id.
- 21 Antonio Gutiérrez, id.
- 22 Francisco Fernández, id.
- 23 Juan Fernández, id.
- 24 Manuel Fernández Menor, id.
- 25 Baltasar Tejerina, id.
- 26 Angela Fernández, id.
- 27 Miguel Alvarez, id.
- 28 Vicenta Díez, id.
- 29 José Díez, id.
- 30 Manuel Fernández, id.
- 31 Santiago Fernández, id.
- 32 Manuel Fernández, id.
- 33 Santiago Fernández, id.
- 34 Fabián Tejerina, id.

- 35 Baltasar Tegerina, id.
- 36 Antonio Gutierrez, id.
- 37 Agustina Gonzalez, id.
- 38 Francisco Fernandez, id.
- 39 Baltasar Fernandez, id.
- 40 Isidoro Escanciano, id.
- 41 Ramona de Orcadas, id.
- 42 Josefa Alvarez, id.
- 43 José Caballero, id.
- 44 Baltasar Tegerina, id.
- 45 Josefa Alvarez, id.
- 46 Baltasar Fernandez, id.
- 47 Melchor Gutierrez, id.
- 48 Isidoro Escanciano, id.
- 49 Josefa Alvarez, id.
- 50 Eufemia Fernan. id.
- 51 Josefa Alvarez, id.
- 52 Miguel Alvarez, id.
- 53 Baltasar Fernandez, id.
- 54 Toribio Fernandez Mayor, id.
- 55 Fdela Fernandez, id.
- 56 Baltasar Tegerina, id.
- 57 Francisco Fernandez, id.
- 58 Toribio Fernandez Mayor, id.
- 59 Miguel Alvarez, id.
- 60 Toribio Fernandez Mayor, id.
- 61 Miguel Alvarez, id.
- 62 Manuel Fernandez Meor, id.
- 63 Juan Fernandez, id.
- 64 Santiago Fernandez, id.
- 65 Angel Fernandez, id.
- 66 Romualdo Garcia, id.
- 67 Torcuato Fernandez, id.
- 68 Fabian Tegerina, id.
- 69 José Díez, id.
- 70 Ramundo Fernandez, id.
- 71 Baltasar Fernandez, id.
- 72 Santiago Fernandez, id.
- 73 Gregorio Gutierrez, id.
- 74 Celestina Caballero, id.
- 75 Melchor Gutierrez, id.
- 76 Francisco Fernandez, id.
- 77 Miguel Alvarez, id.
- 78 Manuel Fernandez, id.
- 79 Manuel Fernandez Meor, id.
- 80 Melchor Gutierrez, id.
- 81 Ramundo Fernandez, id.
- 82 Miguel Díez, id.
- 83 Gregorio Gutierrez, id.
- 84 Baltasar Fernandez, id.
- 85 Toribio Fernandez Mayor, id.
- 86 Miguel Alvarez, id.
- 87 Tambio Fernandez, id.

Día 18 de Diciembre de 1873. =
 El Ayunt. Roberto Pastana =
 V. B. = El Ingeniero Jefe interino,
 Martín.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados á fin de que en el improrrogable término de diez dias puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Leon 30 de Diciembre de 1873.
 —El Gobernador, Manuel A. del Valle.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Comision permanente.

Session de 20 de Julio de 1873.

Enterada la Comision de la comunicacion del Gobierno de provincia transfiriendo otra del Juzgado municipal de Benavides en la que se manifiesta que al presentarse á sacar certificacion del acuerdo del Ayuntamiento relativo á la creacion del partido médico cerrado, se negó el Alcalde á facilitarle el libro de acuerdos:

Vistos los antecedentes que obran en la Secretaria:
 Resultando que en 22 de Junio se

reclamó del Alcalde de Benavides certificacion del acuerdo de que se dejó hecho mérito con el objeto de resolver la queja promovida por varios vecinos contra la conducta del Ayuntamiento creando un partido médico cerrado con completa infraccion de lo dispuesto en los arts 8, 9 y 16 del reglamento de partidos médicos:

Resultando que en 28 del mismo mes se comunicó á dicho funcionario con lo multa de 17 pesetas si en el término de tres dias no facilitaba el documento indicado:

Resultando que no habiéndose cumplido el servicio á que se refieren las anteriores comunicaciones, se le impuso en 2 del actual la multa de 17 pesetas, señalándole el término de 10 dias para el pago:

Resultando que una vez transcurrido el término señalado para el pago de la multa sin que se presentase el papel consiguiente á la misma, se ofició al Juez de primera instancia para su exaccion.

Resultando que con posterioridad á este acto y habiéndose oficiado por el Gobierno de provincia al Juez municipal para que sacase la certificacion, se negó el Alcalde á facilitar el libro de actas, protestando que el Gobierno de provincia se burlaba de la ley, y que una vez interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo de la Comision era improcedente lo que se pedia:

Vistos los arts. 130, 170, 180 y 191 de la ley municipal:

Considerando que siendo el libro de actas un instrumento público y solemne, no puede negarse el Alcalde á exhibirle y á facilitar las certificaciones que la Autoridad le reclama:

Considerando que obrando los Alcaldes bajo la dependencia y direccion del Gobernador en los asuntos que la ley no les comete exclusiva é independientemente, al negarse el de Benavides una y otra vez á cumplir lo que se le prevenia, incurrió en desobediencia manifiesta:

Considerando que apercibido y multado el Alcalde por estos hechos, y habiendo vuelto á insistir en su desobediencia, es procedente la suspension gubernativa, al tenor de lo dispuesto en el art. 180 de la ley municipal vigente: y

Considerando que no habiendo adoptado sobre el fondo de la cuestion ningun acuerdo de la Comision permanente, no tiene para que alzarse el Alcalde; quedó acordado informar al Sr. Gobernador:

1.º Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 180 de la ley orgánica municipal, debe suspenderse inmediatamente al Alcalde de Benavides, remitiendo los antecedentes á la Audiencia para su procesamiento:

2.º Que se encargue de la Alcaldía el Teniente Alcalde:

3.º Que en el caso de resistirse el Alcalde á esta disposicion se le condene por medio de la fuerza pública á disposicion del Tribunal competente: y

4.º Que una vez hecho cargo de la Alcaldía el Teniente, facilite la certificacion de que se deja hecho mérito

Se dió cuenta de la comunicacion del Arquitecto municipal de esta ciudad, que traslada el Sr. Gobernador, participando la inspeccion que de órden de esta autoridad ha ejecutado en las obras

del templo parroquial de Villanueva de Omaña, y á fin de que se satisficga por el presupuesto provincial las 230 pesetas á que asciende este gasto; en su vista quedó acordado hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que por el Arquitecto se expida certificacion de la obra reconocida, formando la cuenta de honorarios con arreglo á la tarifa aprobada por Real órden de 21 de Marzo de 1851, sin cuyo requisito podia exigirse á los individuos de la Comision la responsabilidad de este pago.

Quedó enterada la Comision de un escrito remitido á la misma firmado por los Sres. Diputados provinciales D. Ricardo Mora Varona, D. Melquiades Bilbuena y D. Antonio Maria Suarez, protestando contra el modo en que se ha llevado á cabo el nombramiento de aquellos de sus compañeros que han entrado á cubrir las vacantes de la Comision permanente, y pidiendo que la misma se dirija al Sr. Gobernador de la provincia para que con premura entoque á la Diputacion provincial á fin de que haga dichos nombramientos.

Resultando vacante el cargo de Capellan del Hospicio de Astorga por fallecimiento del que lo desempeñaba, y habiéndose presentado ya cinco solicitudes aspirando á dicho destino, quedó acordado nombrar de entre los mismos interinamente el que ha de ocuparle hasta que la Diputacion provea, resultando elegido D. Segundo Argüelles Miranda

Vista la reclamacion de D. Santos Fernandez y Fernandez, vecino de S. Felix en el municipio de Villarés de Orreaga, en queja de que el Alcalde de Barrio le vendió un terreno común para pagar al facultativo:

Visto lo resuelto por el Ayuntamiento y peticion de mérito para que se autorice la venta de otro terreno:

Considerando que desde la publicacion de la ley de 1.º de Mayo de 1855 en que el Estado se incautó de todos los bienes de Propios y del común de vecinos, cesó la facultad que tenían los Ayuntamientos para acordar la enajenacion de esos mismos bienes, sino ser los sobrantes de venta pública ó los que resulten de la afeccion ó redencion de la misma, quedó acordado revocar el acuerdo del Ayuntamiento, ordenándole el devolva al patrimonio común el terreno vendido, negándole la aprobacion que pretende para enajenar otro, y advirtiéndole que su consistencia se funda en el crédito á cuyo pago intentaba aplicar el producto en venta de los terrenos citados, lo comprenda en el presupuesto adicional ó en una extraordinario, con los requisitos que establece el art. 135 de la ley municipal.

En la reclamacion de agravios promovida por D. Ramon Arbas y D. Blas Flecha, vecinos de Alcedo, por la cuota que se les impuso para gastos provinciales y municipales:

Resultando del expediente que el Ayuntamiento y Junta al hacer la asignacion de utilidades y fijar las cuotas con que los apelantes han de contribuir, se atuvo á las relaciones presentadas por los interesados, sin que conste haya falta de á ninguna de las prescripciones de la ley, se acordó no haber lugar á revocar el acuerdo apelado, pudiendo sin embargo los recurrentes hacer uso del recurso que establece el art.

iculo 190 de la ley orgánica municipal.

Resultando que D. Pedro Perez, Alcalde saliente del Ayuntamiento de Cea presentó á la misma Corporacion, en union del Depositario D. Santos Juan, las cuentas municipales de 1870 á 1871 rendidas en los formularios de instruccion:

Resultando que el Ayuntamiento por sí y sin contar con la Junta municipal consiguió varios reparos en aquellas, devolviéndolas al Alcalde saliente para que presentara al propio tiempo las respectivas á parte del ejercicio de 1871 á 1872 hasta que cesó en dicho cargo:

Resultando que contra este acuerdo y solicitando se le relevara de la multa impuesta por falta de presentacion de las cuentas, se alza D. Pedro Perez fundándose en que ni se oyó como debia á la Junta de asociados para dictarle, ni se trata de otra cosa por el Ayuntamiento que delatase el cumplimiento de lo resuelto por la Comision provincial en sesiones de 12 y 21 de Febrero y 8 de Marzo último, y en que el Ayuntamiento por su proceder en el asunto es el responsable del pago de la multa:

Considerando que las cuentas del ejercicio de 1870 á 1871 debieron rendirse por el Alcalde y Depositario en el mes de Enero de 1872 con arreglo á lo dispuesto en el art. 131 de la ley de 21 de Octubre de 1858, que no verificaron, cada vez que aparecían fechadas en el mes de Abril de aquel año unas, y otras en el mes de Marzo, habiendo incurrido por la falta en la multa y recargo:

Considerando que al devolverse al Ayuntamiento sin otro trámite que las observaciones que les siguió su examen, faltó á lo dispuesto en los arts. 135 al 162 de la ley citada:

Considerando que el Ayuntamiento y asociados solo están facultados, según las mismas disposiciones, en las cuentas que debe fallar la Comision para hacer las observaciones que estimen oportunas, remitiendo el expediente para la resolucion definitiva de la Comision, y por lo tanto que no pudieran legalmente devolver las cuentas al Alcalde:

Considerando que las del ejercicio de 1871 á 1872 han de formarse por el Depositario que firmaron al terminarse este presupuesto, siendo únicamente obligacion del Alcalde saliente presentar los antecedentes de cargo y data de su administracion con el estado demostrativo de la misma, conforme á la regla 8.ª de la circular de 7 de Marzo de 1860; y

Considerando que no hay méritos para alterar ni modificar lo resuelto por la Comision en cuanto al devolva de ser reintegrado D. Pedro Perez de las cantidades que indebidamente le exigió el Ayuntamiento, quedó acordado:

1.º No haber lugar á relevar al Alcalde y Depositario salientes de la multa que les fué impuesta por la Comision.

2.º Revocar el acuerdo apelado del Ayuntamiento devolviendo las cuentas de 1870 á 71, y remitirle estas, para que en union de la Junta de Asociados proceda á censurarlas, dirigir los reparos á los cuarentalantes, y con las contestaciones de estos acompañar todo el expediente íntegro á la Comision, única autoridad que en definitiva resuelve.

3.º Advertir al Ayuntamiento que en la cuenta de 1871 á 1872, la rinde solo el Depositario que funcionara al terminarse definitivamente este ejercicio, puesto que desde ese año no se forma cuenta de Alcaldía, y

4.º Que se esté á lo resuelto en las reclamaciones anteriores de D. Pedro Perez respecto de créditos indebidamente exigidos por el Ayuntamiento y que este proceda sin demora, bajo la responsabilidad personal de sus individuos, á cumplir lo que se le tiene prevenido, en la inteligencia de que visto su modo de proceder en el asunto, la Comisión se halla dispuesta á adoptar una enérgica medida que evite la reproducción de tan continuas quejas como se vienen formulando en el servicio de que se trata.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para este día de los cantones de bagages de Vega de Valcarlos y Ponferrada, bajo los tipos señalados, se acordó anunciar una nueva licitación para el día 8 de Agosto próximo, estableciéndose el método de tanto por legua y vehículo, señalándose al efecto los tipos de 3 rs. caballería mayor y menor y 7 rs. por cada carro, solo de ida, y autorizar á los Alcaldes cabezas de los dos cantones para recibir las proposiciones que se presenten, con el fin de facilitar por este medio la subasta.

Siendo la hora señalada para la subasta de los artículos de tocino, carne y carbon de roble con destino al Hospicio de Astorga, se presentó únicamente una proposición de don Telesforo Vaquero, vecino de esta capital, comprometiéndose á suministrar el tocino al precio de 78 reales arroba, la cual hallándose dentro del tipo fijado en el pliego de condiciones, fué admitida, adjudicando al postor este servicio provisionalmente sin perjuicio del resultado que haya tenido la doble subasta en Astorga.

No habiéndose hecho proposiciones al suministro de carne de vaca y carbon de roble para el mismo establecimiento y para el caso de que en el mismo tampoco se hayan presentado licitadores, quedó acordado autorizar al Director para que provea á esta necesidad en la forma mas conveniente, prefiriendo el verificarlo por medio de subastas verbales por meses y en último término por administración.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Sección de Administración.—Negociado de Estancadas.

En el Sorteo celebrado en Madrid el día veintitres del corriente, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.º Eugenia Huertas, hija de D. Jesús, Miliciano nacional de la villa de Torrenueva.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Leon 30 de Diciembre de 1873.—El Jefe Económico, Pablo de Leon y Brizuela.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo.

Sin perjuicio de lo que se determina acerca de la practica de los nuevos amillaramientos, la Junta pericial de este Ayuntamiento dará principio á los trabajos de rectificación del amillaramiento de la localidad que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1874 75 en la forma ordinaria, á los quince días después de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuya época todos los hacendados así vecinos como forasteros del Municipio presentaran en la Secretaría de la corporacion relaciones juradas de las fincas y demás riqueza que posean sujeta á la contribucion territorial; en la inteligencia que los que la oculten, la misma Junta obrará con arreglo á la novisima instruccion y les parará todo perjuicio.

Val de San Lorenzo 25 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pablo Santiago.—Por su mandado, Ramon Martinez Frangault, Secretario.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer con el debido acierto su nuevo amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 1875, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean bienes de cualquier clase sujetos al pago de dicha contribucion que en término de 20 días contados, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten sus respectivas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndoles que el que en dicho plazo no lo haga, faltar á la verdad ó mal formadas las indicadas relaciones, les parará el perjuicio que pueda ser consiguiente.

Laguna de Negrillos 22 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Valentin Martinez.—El Secretario, José Antonio Mancañido.

JUZGADOS.

D. Vicente Liébana, Secretario del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros.

Certifico: que en el juicio verbal seguido en rebeldía de Clemente Fernandez, de este domicilio, se dictó la sentencia siguiente:

En la villa de Cubillas de los Oteros á veintiseis días del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. Juez municipal de la misma don Isidro Miguez, en el juicio verbal, entre partes de la una Prudencio Robles, vecino de Gigosos, demandante, y de la otra Clemente Fernandez, de este domicilio, demandado:

Resultando que el demandante le reclama veinticinco pesetas cincuenta céntimos que debe del contingente provincial y municipal de los años de mil ochocientos setenta y uno, y de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocien-

tos setenta y dos, por tenerles éstos sujeción por él:

Resultando que la deuda está justificada por el papel de obligacion, firmada por el demandado con fecha veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos que el demandante exhibe, y por el expediente de ejecucion seguido anteriormente á la obligacion:

Resultando que el demandado no ha comparecido á proponer excepcion alguna apesar de haber sido notificado en persona y haber firmado la notificacion con entrega de la copia de la demanda:

Considerando que la no presentacion del demandado y la justificacion de la demanda, le obliga al deber de pagarla, por lo cual y en cumplimiento del artículo mil ciento setenta y seis del Enjuiciamiento civil:

Fallo: que el actor ha probado bien y cumplidamente su accion y demanda, y que el demandado no lo ha hecho así en manera alguna por no haberse presentado en el juicio. Y en su consecuencia que debo condenar y condeno en rebeldía á Clemente Fernandez, de esta vecindad, al pago de las veinticinco pesetas cincuenta céntimos y las costas ocasionadas y que se ocasionan.

Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo: notifíquese á la parte demandante y en los Estrados de este Tribunal, remitiendo testimonio de esta hasta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma, segun previene el artículo mil ciento noventa de la expresada ley de Enjuiciamiento civil; de todo lo cual como Secretario certifico.—Isidro Miguez.—Valentin Liébana, Secretario.

Es copia de la que original obra en esta Secretaria, y á los efectos que la misma expresa, firmo la presente visado por el Sr. Juez municipal en Cubillas de los Oteros á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º.—El Juez municipal, Isidro Miguez.—Valentin Liébana, Secretario.

D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza, á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por defuncion del Licenciado D. Manuel Jarrin de la Cuesta, vecino que fué de esta ciudad, y á sus acreedores, entre los que se encuentran D. Benigno Alvarez, Juez que fué de Pastrana, y la señora viuda é hijos de D. Atanasio Alvarez, vecinos de Valladolid; para que dentro del término de veinte días que al efecto se les señala á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en los autos juicio necesario de testamentaría, pendiente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto.

Dado en Astorga á dos de

Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Federico Leal.—Por mandado de S. Sria., Felix Martinez.

D. Venancio Merandiano, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que D. Dictino Armesto y Vinuesa, Procurador de este Juzgado, ha presentado la renuncia de dicho cargo, la que le ha sido admitida, habiéndose acordado en su vista la insercion pública por medio de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona tiene que hacer reclamacion alguna contra dicho señor por el desapeño de su cargo, y transcurrido los seis meses se le devolverá la carpeta del depósito hecho con arreglo á la ley.

Dado en Villafranca del Bierzo á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Venancio Merandiano.—El Secretario de gobierno, Francisco Pol Ambascasas.

ANUNCIOS.

EL FENIX ESPAÑOL, COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS.

Garantías.

Capital social	37.000.000
Primas acumuladas	19.325.751

Esta gran compañía nacional deba el inmanso desarrollo de sus operaciones, á la gran importancia de su capital de garantía, que le permite atender en el acto de pago de los siniestros cualquiera que sea su importancia.

Subdirectores en esta provincia, Sres. Viuda de Merandillo é hijos, del Comercio, Plaza Mayor, núm. 21.

En la Imprenta de este Boletín, calle de la Platería núm. 7, se facilitan las relaciones que han de dar los propietarios de las fincas urbanas á los Ayuntamientos, con arreglo á lo mandado en la Instruccion para la recaudacion del impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones.

VENTA DE FRUTALES SINGERTOS.

Peras: Languncho, Monteca de oro, Bergamota, Asadera, Muslo de dama, Imperial y Lion, Manzanas Camuesa, Reponado, Melocotones, Pavias, Almondoro.—Despacho: Leon, Plaza del Gastelo, 4.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.